ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE BARICHARA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Asimismo, el numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.**"

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> ***Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

Igualmente, el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 CAPÍTULO 2, SECCION 1, SUBSECCION 5. PLANEACION Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Barichara, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de conformidad con las competencias asignadas a las entidades territoriales, debe propender por el adecuado funcionamiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios administrativos y de atención a la comunidad.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...".

De igual manera, el artículo 19 de la Ley 105 de 1993 establece que: "Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Así mismo, la Ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: "Hace parte de la infraestructura distrital y municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos".

De igual manera, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde al municipio, entre otras funciones, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios y demás necesidades de la comunidad, razón por la cual se hace indispensable garantizar espacios físicos adecuados para el funcionamiento administrativo y la atención al ciudadano.

El municipio de Barichara, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, fomentar el desarrollo integral de sus habitantes y propiciar condiciones adecuadas para el acceso a la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. Para ello, resulta fundamental disponer de escenarios deportivos y recreativos que cuenten con condiciones

apropiadas de infraestructura, funcionalidad, seguridad y accesibilidad, que permitan a la comunidad desarrollar actividades físicas, deportivas y de integración social.

El deporte, la recreación y la actividad física constituyen elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer los hábitos saludables, contribuir a la prevención del sedentarismo, promover la convivencia ciudadana y generar espacios de encuentro comunitario. En este sentido, la infraestructura deportiva pública representa un componente importante para el desarrollo social del municipio, especialmente en las zonas rurales, donde los escenarios comunitarios cumplen una función relevante como lugares de integración, participación y aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar acciones orientadas al mejoramiento y mantenimiento del escenario deportivo correspondiente a la cancha de fútbol Puente Grande, así como a la construcción de un gimnasio al aire libre en la vereda de Butaregua, jurisdicción del municipio de Barichara, Santander. Estas intervenciones tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, mediante la adecuación de espacios destinados a la práctica del deporte, la realización de actividades físicas y el encuentro de la comunidad.

En primer lugar, el mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol Puente Grande busca conservar y optimizar las condiciones de uso del escenario deportivo, mediante la ejecución de las actividades que se definan en los estudios técnicos, el presupuesto y las especificaciones del proyecto. La intervención de este espacio permitirá favorecer su funcionalidad, prolongar su vida útil y contribuir a que la comunidad cuente con un lugar adecuado para la práctica del fútbol, el desarrollo de actividades recreativas, la realización de encuentros deportivos y la promoción de iniciativas de integración comunitaria.

El mantenimiento oportuno de los escenarios deportivos es fundamental para evitar el deterioro progresivo de sus componentes, preservar las inversiones públicas realizadas y reducir la necesidad de intervenciones correctivas de mayor alcance en el futuro. Por consiguiente, las actividades de mejoramiento y mantenimiento previstas deberán orientarse a atender las necesidades identificadas en el escenario, procurando condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de sus usuarios, de acuerdo con el alcance técnico definido para el proyecto.

En segundo lugar, la construcción de un gimnasio al aire libre en la vereda de Butaregua responde a la necesidad de ampliar y diversificar la oferta de espacios públicos destinados a la actividad física y la recreación. La implementación de este tipo de infraestructura permite disponer de equipos para la realización de ejercicios físicos en espacios abiertos, favoreciendo la adopción de hábitos saludables y ofreciendo alternativas complementarias a las actividades deportivas tradicionales.

La construcción de este gimnasio permitirá promover el ejercicio físico individual y colectivo, facilitar el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecer los espacios de participación e integración de los habitantes de la vereda. Asimismo, contribuirá a generar oportunidades para que la población tenga acceso a alternativas de actividad física sin que estas dependan exclusivamente de instalaciones deportivas convencionales, de acuerdo con las características, condiciones de acceso y capacidad de uso del espacio intervenido.

La intervención propuesta adquiere especial importancia en el ámbito rural, donde la disponibilidad y el adecuado mantenimiento de la infraestructura pública para el deporte y la recreación constituyen factores relevantes para fomentar la participación comunitaria y mejorar las condiciones de bienestar. El fortalecimiento de estos espacios puede favorecer la integración intergeneracional, la convivencia,

el uso positivo del tiempo libre y la apropiación responsable de los bienes públicos por parte de la ciudadanía.

De igual manera, el proyecto busca contribuir a la consolidación de espacios adecuados para la realización de actividades deportivas y recreativas, promoviendo la participación de la comunidad en prácticas que favorezcan el desarrollo físico, social y comunitario. La cancha de fútbol y el gimnasio al aire libre constituyen infraestructuras complementarias que permitirán ampliar las posibilidades de uso del espacio público y diversificar las alternativas disponibles para la práctica deportiva y la actividad física.

Desde el punto de vista de la gestión pública, ejecutar estas intervenciones permite orientar los recursos municipales hacia el mejoramiento de la infraestructura de uso colectivo, procurando que los espacios deportivos y recreativos respondan a las necesidades de la población y puedan ser aprovechados en condiciones apropiadas. Igualmente, contribuye a promover la conservación de los bienes públicos, la utilización eficiente de los recursos destinados al sector y la generación de condiciones favorables para el desarrollo de actividades comunitarias.

En consecuencia, el municipio requiere adelantar la contratación de las obras, suministros, instalaciones y demás actividades contempladas en el alcance técnico del proyecto, con el propósito de ejecutar el mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol Puente Grande y la construcción del gimnasio al aire libre en la vereda de Butaregua. La ejecución deberá realizarse conforme a los diseños, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normas aplicables y demás documentos que integren el proceso contractual, garantizando la calidad de los materiales, la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles.

De acuerdo con las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS", la Administración Municipal adelanta la contratación para el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", toda vez que el proyecto es viable, cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO
SECTOR	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	JUNTOS POR UNA BARICHARA ALEGRE Y SALUDABLE
PRODUCTO	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS (4302)
META DE PRODUCTO	GIMNASIOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS (4302056)
META DE PRODUCTO	POLIDEPORTIVOS MANTENIDOS (4302068)
INDICADOR DE PRODUCTO	POLIDEPORTIVOS MANTENIDOS (430206800)
INDICADOR DE PRODUCTO	GIMNASIOS DE CULTURA FÍSICA CONSTRUIDOS Y DOTADOS (430205602)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000024544 202600000008419

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.2. OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Barichara – Santander, para satisfacer la necesidad, ha planteado la ejecución del Proyecto que tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".**

2.3. Clasificador UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases
72 10 15 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	15 – Servicios de preparación de tierras
72 15 13 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13 – Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 15 19 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 – Servicios de albañilería y mampostería
72 15 27 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 – Servicios de instalación y reparación de concreto

Ahora bien, este contenido se complementa con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, en la que se expresa que *"Los códigos de "servicios de construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento""*[1].

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

2.4.1. Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

En las presentes especificaciones se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas de la obra definido en el objeto.

La omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para desarrolla técnicamente en una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

De acuerdo con lo antes expuesto, la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento, las que no figuran y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1. ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE				
1,00	OBRA CIVIL			
	1,01	Suministro e instalación de arena fina	M3	98,00
2. GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA				
1,00	PRELIMINARES			
	1,01	Excavación en material común, a mano.	M3	2,00
2,00	OBRA CIVIL			
	2,01	Malla Electrosoldada hueco 15X15Cm Diámetro 4.0Mm	M2	18,00
	2,02	Concreto de 210 Kg/cm²	M3	2,00
3,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE			
	3,01	Juego de gimnasio al aire libre máquina elíptica (440 X 1140 X 1615 mm)	unidad	1,00
	3,02	Juego de gimnasio al aire libre máquina brazos (660 X 1880 X 1640 mm)	unidad	1,00
	3,03	Juego de gimnasio al aire libre máquina piernas (2030 X 400 X 1480 mm)	unidad	1,00
	3,04	Juego de gimnasio al aire libre máquina bicicleta estática (400 x 930 x 1000 mm)	unidad	1,00
	3,05	Juego de gimnasio al aire libre máquina marcha (460 X 1110 X 1330 mm)	unidad	1,00
	3,06	Juego de gimnasio al aire libre máquina dorsales (720 X 1510 X 1050 mm)	unidad	1,00
	3,07	Juego de gimnasio al aire libre máquina potro (950 X 605 X 1100 mm)	unidad	1,00

- **CONDICIONES GENERALES DEL ALCANCE**

El contratista deberá realizar las obras y labores que a continuación se describen y según las condiciones técnicas descritas:

Normatividades Generales Aplicable.

Se deben tener en cuenta y dar cumplimiento, para la ejecución de la obra, las siguientes normas:

- EOT – Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.
- Permisos y consultas previas emitidas por Planeación Municipal, Y demás entidades que puedan intervenir en la ejecución de la labor a contratar.

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.

- Reglamentación de manejo ambiental vigentes.

2.4.2. Especificaciones técnicas Contractuales

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran en anexo técnico – **ANEXO 1 - TECNICO** adjunto, el cual, hace parte Integra del presente estudio previo.

A. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Selección MINIMA CUANTIA; Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información Previa**

El proponente deberá tener en cuenta los documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

N/A

4. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El proyecto cuenta con los siguientes Documentos Técnicos:
- Banco de Proyectos
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de plan anual de adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2.2. Estudio del Sector Escenarios Deportivos
- 2.2.2. Análisis Financiero y organizacional Escenarios deportivos
- Apéndice 1 – Análisis Precios Unitarios - APU
- Anexo 1 Matriz de Riesgo
- Anexo 2 Presupuesto Oficial
- Anexo 3 – Anexo Técnico
- Anexo 4 – Información Financiera Empresas Analizadas

NOTA: Todos los documentos, anexos, formatos y matrices se publicarán adjuntos al presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, conforme a las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 dé 2007 señala:

Para el presente proceso de contratación, la modalidad aplicable corresponde a la Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que:

"*La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas previstas para la selección de mínima cuantía, con el fin de garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva.*"

De conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905), a partir del 1° de enero de 2026.

El Municipio de Barichara de acuerdo al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 28 SMMLV, es decir, hasta $49.025.340,00 COP.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE,** el cual no supera la mínima cuantía de contratación del Municipio de Barichara.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Además de las normas generales establecidas para los procesos de selección mínima cuantía, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación, de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el "ART. 5° - De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, **cualquier clase de motivación subjetiva**.

Por tanto, en los pliegos de condiciones se establecerán los criterios de selección de conformidad con lo establecido en la ley.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Barichara – Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto, realizó los estudios para el proyecto "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE**

EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER" el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Entidad, producto de esta labor se obtuvo las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE.**

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1. ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE				
1,00	OBRA CIVIL					
	1,01	Suministro e instalación de arena fina	M3	98,00	$ 117.584,87	$ 11.523.317,00
					Subtotal	**$ 11.523.317,00**
		2. GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA				
1,00	PRELIMINARES					
	1,01	Excavación en material común, a mano.	M3	2,00	$ 58.684,50	$ 117.369,00
					Subtotal	**$ 117.369,00**
2,00	OBRA CIVIL					
	2,01	Malla Electrosoldada hueco 15X15Cm Diámetro 4.0Mm	M2	18,00	$ 15.000,00	$ 270.000,00
	2,02	Concreto de 210 Kg/cm²	M3	2,00	$ 1.044.657,00	$ 2.089.314,00
					Subtotal	**$ 2.359.314,00**
3,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE					
	3,01	Juego de gimnasio al aire libre máquina elíptica (440 X 1140 X 1615 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,02	Juego de gimnasio al aire libre máquina brazos (660 X 1880 X 1640 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,03	Juego de gimnasio al aire libre máquina piernas (2030 X 400 X 1480 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,04	Juego de gimnasio al aire libre máquina bicicleta estática (400 x 930 x 1000 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,05	Juego de gimnasio al aire libre máquina marcha (460 X 1110 X 1330 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,06	Juego de gimnasio al aire libre máquina dorsales (720 X 1510 X 1050 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	3,07	Juego de gimnasio al aire libre máquina potro (950 X 605 X 1100 mm)	UNIDAD	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
					Subtotal	**$ 35.000.000,00**
					SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 49.000.000,00**
					VALOR TOTAL	**$ 49.000.000,00**

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor a aportar por parte del Municipio de Barichara - Santander con ocasión del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-00779 de fecha 20 de octubre de 2026, numeral 2.3.2.02.02.005.43.02.068 - Polideportivos mantenidos y 2.3.2.01.01.001.02.11.43.02.056 - Gimnasios construidos y dotados, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y con cargo a los siguientes rubros:

NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.43.02.068	TPRO - DEPO	$11.523.317,00
2.3.2.01.01.001.02.11.43.02.056	LIIN - DEPO	$37.476.683,00

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barichara (Santander), elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene

los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, según certificación BPIN expedida por el Secretario de Planeación Municipal.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio de Barichara (Santander) y en el SECOP II.

6. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS" 2024-2027**, de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS (2024 – 2027)					
EJE ESTRATEGICO 2	SECTOR	PROGRAMA MUNICIPAL	PROGRAMA ESTRATEGICO	METAS DE PRODUCTO	META DEL CUATRINENIO
JUNTOS POR EL DESARROLLO	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	JUNTOS POR UNA BARICHARA ALEGRE Y SALUDABLE	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS (4302)	POLIDEPORTIVOS MANTENIDOS (4302068)	2 UNIDADES
JUNTOS POR EL DESARROLLO	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	JUNTOS POR UNA BARICHARA ALEGRE Y SALUDABLE	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS (4302)	GIMNASIOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS (4302056)	10 UNIDADES

6.1. Variables Consideradas para calcular el Presupuesto Oficial:

Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

6.1.1. Costo Directo: Para determinar el costo directo de un proyecto, es necesario determinar los siguientes valores.

Se realizó el presupuesto, en lo concerniente a: mano de obra calificada y demás costos como: materiales, herramientas, equipos, insumos, transporte, entre otros; incluyendo los costos de administración y utilidad (AU) en referencia a la vigencia 2026, igualmente se estructuraron las especificaciones técnicas y la programación de obra.

Todo lo anterior incluyendo, los costos directos e indirectos, los cuales son: valor de las estampillas municipales y departamentales, garantías, personal calificado y los demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual, para lo que la entidad estima un presupuesto oficial estimado por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE,** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Se determina el costo directo de un proyecto, multiplicando su valor unitario por la cantidad correspondiente y posteriormente sumando estos valores parciales; este valor aún no cuenta con los gravámenes de ley, pero sí cuenta con la aplicación del IVA en cada uno de sus insumos.

El costo directo estimado se encuentra estimado en los Análisis de precios unitarios que se publican adjuntos (Ver Apéndice B), junto con el presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

6.1.1.1. Costos Indirectos:

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Barichara, se encuentran aplicados por ley ciertas gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%

NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11%
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

7. Forma de Pago del Contrato

La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión.

Por consiguiente, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo

y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Municipio de Barichara – Santander por intermedio del supervisor designado, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato previstos en el inc.2° del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

9. LUGAR DE EJECUCION

Casco urbano y vereda Butaregua del Municipio de Barichara – Santander (Ver anexo 1 – Anexo técnico – Ubicación de los sitios a intervenir).

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Barichara, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

11. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c) Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad de la obra cubre a los contratantes contra el deterioro que sufra la obra, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de un (01) año contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. Art. 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

d) Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e		X		SI		5% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales.						
Estabilidad y calidad de la obra			X	SI	10% del valor total del contrato.	Con vigencia al plazo del contrato y cinco (05) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con vigencia al plazo del contrato

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

El MUNICIPIO DE BARICHARA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	SI

13. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Barichara -Santander, informa:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de Mipymes, cuya vigencia corresponde del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, es:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE,** es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, ya que no se sobrepasa el umbral de Mipymes para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial MUNICIPIO DE BARICHARA siempre y cuando se reúna los requisitos establecidos en la norma anteriormente invocada.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de Barichara en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Barichara
4. Dar a conocer al Municipio de Barichara cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Barichara cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Barichara las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
8. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
10. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
11. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
12. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente. (si aplica)
13. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
14. Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
15. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
16. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
17. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
18. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
19. EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
20. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
21. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
22. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
23. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de

compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

24. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
25. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
26. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
27. El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

14.2. Obligaciones Legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

14.3. Obligaciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

14.4. Obligaciones Financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

14.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

14.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Municipio de Barichara – Santander a través del secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato.
9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
10. La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato.
11. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
12. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
13. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
14. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora.
15. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
16. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
17. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Con el presente estudio previo y sus respectivos documentos anexos se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Barichara, Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto de efectuar el proceso de contratación para poder ejecutar la **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL PUENTE GRANDE Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA DE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE**

BARICHARA, SANTANDER" y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada técnica, social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas y las disposiciones del pliego de condiciones, así como las adendas si hubiere lugar a ellas.

Dado en el Municipio de Barichara, 18 NOV. 2026

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyectó aspectos técnicos – económicos: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez - Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnico -Económico: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.